



**OIR-TSE-59-VIII-2023**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas del seis de septiembre de dos mil veintitrés.

#### **I. Información solicitada.**

El 23 de agosto de 2023, \_\_\_\_\_, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

Información de puestos y salarios del personal de la Contraloría General, Departamento de Auditoría Financiera y Auditoría en Sistema Vigente.

#### **II. Admisibilidad**

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

#### **III. Trámite y resultado.**

Como parte del trámite interno, el artículo 70 de la LAIP, dispone que «El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. «.

Con base en lo anterior, se requirió la información a la Dirección de Talento Humano de este tribunal; sin embargo, vencido el plazo otorgado no se recibió respuesta.

#### **IV. Resolución.**

En vista de lo anterior, el suscrito **resuelve**:

1. No es posible proporcionar la información solicitada, en vista de no haberse recibido respuesta de la unidad administrativa requerida.

2. Con base en el artículo 72 inciso final de la LAIP, se le hace saber que le asiste el derecho de apelar de la presente resolución ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, dentro del plazo de quince días hábiles, si así lo estimare conveniente.

Notifíquese.

  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

